



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-026-3-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día dos de abril de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha cuatro de marzo del corriente año, presentada [REDACTED]

[REDACTED] en la cual requiere copia digital de la siguiente información:

1. Listado de las solicitudes de anticipo de deuda política de los partidos participantes en las elecciones presidenciales, diputaciones a Asamblea Legislativa, diputaciones Parlacen y Concejos Municipales, a realizarse en el año 2024. Incluyendo nombre del partido, fecha de la solicitud, monto solicitado.
2. Detalles de las transferencias, realizadas en el mes de febrero de 2024, de recursos financieros entregados en concepto de deuda política a los partidos participantes en las elecciones presidenciales, para diputaciones a Asamblea Legislativa, diputaciones Parlacen y Concejos Municipales, a realizarse en el año 2024. Incluyendo nombre del partido, monto entregado, fecha de entrega, saldo pendiente de entregar y fuente de financiamiento.
3. Detalles de las transferencias de recursos financieros entregados en concepto de deuda política a los partidos participantes en las elecciones para diputaciones a Asamblea Legislativa, diputaciones Parlacen y Concejos Municipales del año 2021. Incluyendo nombre del partido, monto entregado, fecha de entrega, saldo pendiente de entregar y fuente de financiamiento.
4. Copia de la normativa interna del Ministerio de Hacienda que defina el procedimiento a seguir por los partidos políticos participantes en las elecciones presidenciales, diputaciones a Asamblea Legislativa, diputaciones Parlacen y Concejos Municipales del año 2024, para poder solicitar y recibir al anticipo de deuda política.
5. Copia de la normativa interna del Ministerio de Hacienda en la que se establecen los criterios para definir el monto de la caución o fianza solicitada a los partidos políticos o coaliciones para poder acceder al anticipo de la deuda política.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitieron por medio de correos electrónicos, de fecha cinco de marzo del presente año los petitorios 2 y 3 de la solicitud de información MH-2024-026 a la Dirección Financiera y los requerimientos 1, 4 y 5 a la Dirección de Asuntos Jurídicos; asimismo se remitió el petitorio 5 a la Dirección General de Tesorería por medio de correo electrónico de fecha catorce de marzo del corriente año; las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida por el solicitante.

Por medio de resolución de referencia UAIP-RES-026-2-2024, de fecha dieciocho de marzo del presente año, se amplió el plazo de respuesta a la presente solicitud, a requerimiento de una de las unidades administrativas a las cuales se les trasladó la petición.



## MINISTERIO DE HACIENDA

II) La Dirección de Asuntos Jurídicos emitió respuesta a los petitorios 1 y 2, por memorándum de referencia MH.UM.DAJ/002.133/2024 recibida en fecha veinte de marzo del presente año, en el cual respecto al punto número 1, adjuntan cuadro, según el siguiente detalle:

| PARTIDO POLITICO | MONTO           |
|------------------|-----------------|
| ARENA            | \$ 750, 000.00  |
| FMLN             | \$ 1,466,828.84 |

Asimismo, comunico que dicha información se encuentra disponible para consulta en el sitio web institucional, en el siguiente enlace:

<https://www.mh.gob.sv/hacienda-confirma-que-se-pago-a-arena-y-fmln-el-anticipo-de-deuda-politica/>

En lo que corresponde al punto 4, manifestó que el procedimiento administrativo para pagar el anticipo de la deuda política por parte del Ministerio de Hacienda, se encuentra establecido en la Ley de Partidos Políticos y según aplica lo determinando por la Ley de Procedimientos Administrativos.

La Dirección General de Tesorería ha emitido respuesta sobre el petitorio número 5, mediante correo electrónico de fecha veinte de marzo del corriente año, expresando:

«Sobre el particular, la Ley de Partidos Políticos en los artículos 52, 54, 55 y 57, establece los criterios para que proceda cada instituto político o coalición que participen en las elecciones, a definir el monto de la caución o fianza para poder acceder al anticipo de la deuda política.»

La Dirección Financiera, por medio de correos electrónicos de fechas veintiuna y veintidós de marzo del presente año, emitió respuesta a los petitorios 2 y 3 de su solicitud, segúndel siguiente detalle:

Este Ministerio ha pagado en su totalidad en concepto de Anticipo de Deuda Política correspondiente al evento electoral 2024, los siguientes montos:

| PARTIDO POLITICO | MONTO           |
|------------------|-----------------|
| ARENA            | \$ 750, 000.00  |
| FMLN             | \$ 1,466,828.84 |



## MINISTERIO DE HACIENDA

Las transferencias realizadas en concepto de Deuda Política, correspondiente al evento electoral 2021, según el siguiente detalle:

Modificado por resolución UAIP-RES-026-4-2024 de fecha 18 de abril de 2024.

III) En fecha cuatro de septiembre del dos mil veintitrés, se emitió Acuerdo Ejecutivo 1929 Bis en el Ramo de Hacienda, en la que se asignan las funciones de Oficial de Información del Ministerio de Hacienda, interinamente y en carácter Ad Honórem a la suscrita.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafos 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información requerida en los petitorios números 1, 2 y 3, según lo proporcionado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección Financiera, respectivamente; detallada en el Considerando II) de la presente providencia.

B) ACLÁRESE a la peticionaria que:

- 1) Respecto del requerimiento número 4, de conformidad a lo comunicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio el procedimiento administrativo para pagar el anticipo de la deuda política, se encuentra establecido en la Ley de Partidos Políticos y según aplica lo determinando por la Ley de Procedimientos Administrativos.
- 2) En relación al petitorio número 5, según lo comunicado por la Dirección General de Tesorería, la Ley de Partidos Políticos en los artículos 52, 54, 55 y 57, establecen los criterios para que proceda cada instituto político o coalición que participen en



## MINISTERIO DE HACIENDA

las elecciones, a definir el monto de la caución o fianza para poder acceder al anticipo de la deuda política.

- 3) Conforme a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

### C) NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información Interina y Ad Honorem  
Ministerio de Hacienda.



D. M. Flores



15 SEPTIEMBRE DE 1821





## MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-026-4-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro.

De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

Esta oficina amparada en la potestad atribuida en el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos procederá a modificar parcialmente la resolución de referencia UAIP-RES-026-3-2024, de fecha dos de abril del presente año.

### CONSIDERANDO:

I) Habiéndose emitido la resolución de referencia UAIP-RES-026-3-2024, de fecha dos de abril de dos mil veinticuatro, notificada por medio de correo electrónico en la que se le resolvió, entre otras cosas, conceder acceso a las transferencias realizadas en concepto de Deuda Política, correspondiente al evento electoral 2021, mediante un cuadro con el detalle de los partidos y los montos entregados.

II) Que posteriormente a la emisión y notificación de la resolución de referencia, al realizar la revisión final del expediente de trámite de solicitud de información MH-2024-026, se constató un error en la transcripción de la información de las cifras reflejadas en dicha resolución en concepto de Deuda Política, correspondiente al evento electoral 2021.

III) El artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que en cualquier momento, la Administración podrá, de oficio o a solicitud del interesado, rectificar los errores materiales, los de hecho y los aritméticos. Esta resolución deberá ser comunicada a cuantos puedan tener un interés legítimo en el acto.

Amparada en la anterior potestad, y habiéndose cometido un error material aritmético por un lapsus calami, la suscrita considera pertinente modificar parcialmente el Considerando II) de la resolución antes expresada, en cuanto a las cifras de las transferencias realizadas en concepto de Deuda Política, correspondiente al evento electoral 2021, de la siguiente manera:



MINISTERIO DE HACIENDA

| Partido  | Monto entregado     |
|--|---------------------|
| CAMBIO DEMOCRÁTICO   | \$ 113,598.25       |
| GRAN ALIANZA POR LA UNIDAD NACIONAL                        | \$ 1,983,792.58     |
| NUESTRO TIEMPO   | \$ 152,610.45       |
| PARTIDO ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA                   | \$ 2,930,288.07 (A) |
| PARTIDO DE CONCERTACIÓN NACIONAL                           | \$ 831,022.86       |
| PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO                                | \$ 338,119.33       |
| PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL | \$ 1,654,627.30     |
| PARTIDO POLÍTICO NUEVAS IDEAS                              | \$ 12,182,438.14    |
| VAMOS  | \$ 98,051.43        |
| TOTAL  | \$ 20,284,548.41    |

(A) Fondos trasladados al del CONAB, en cumplimiento a oficio emitido por la el Juzgado Especializado en Extinción de Dominio de San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 122 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Oficina RESUELVE:

- A) MODIFÍQUESE la resolución de referencia UAIP-RES-026-3-2024, de fecha dos de abril del dos mil veinticuatro, por las razones expuestas en los romanos II) y III) de la presente providencia; en el sentido de sustituir el cuadro con las cifras de las transferencias realizadas en concepto de Deuda Política, correspondiente al evento electoral 2021 por el que se ha transcrita en el romano III) de este acto administrativo.
- B) ACLÁRESE a la referida solicitante que en todo lo demás la resolución de referencia UAIP-RES-026-3-2024, emitida el dos de abril del presente año, queda en firme. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González  
Oficial de Información Interina y Ad Honorem  
Ministerio de Hacienda.

